



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

049/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

21 MAY 2024

DENTRO EL TRAMITE DE APROBACION DE
PLANIMETRIA VIA REGULAR DEL LOTE
SAUCES III UBICADO EN EL DISTRITO
MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancias del Sr. Raúl Fernando Mamani Lima con C.I. 4370749 LP., en su condición de Representante Legal de **DIONICIO MAMANI MOYA** con C.I. 489435 LP., propietario del predio objeto del trámite, según Testimonio N° 108/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 – Poder Especial, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso de Aprobación de Planimetría Via Regular del LOTE SAUCES III ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto la documentación técnico-legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...*La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...*Numeral 2, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*..." "...*Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*..." "...*Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda*..." "...*Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales*..." "...*Numeral 29, desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos*..." "...*Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que corresponde en su jurisdicción*..." y "...*Numeral 42, Planificación de desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional*..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emita en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera*..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13 "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas,



Abg. Adriana Barrón Montaña
JEFA DE UNIDAD
U.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo** inc. a) Decreto municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...**"

Que, la LEY MUNICIPAL N° 328/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS). Tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, el art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR. – Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

Que el Parágrafo VIII. del Art. 25 (SEGUNDA PARTE) del mismo cuerpo legal establece: "... en cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los tramites de aprobación de planimetrías de las urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteo por Consolidación, y División y Partición por Consolidación deberán ser necesariamente remitidas a este ente legislativo para su consideración y aprobación.. "

CONSIDERANDO II.

Que, de la fotocopia debidamente validada del Testimonio N° 745/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 (Escritura Pública de División y Partición Voluntaria de Lotes de Terreno, suscrito por Dionicio Mamani Moya), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0248130 con una superficie de 10000.00 M2, según Folio Real y según Testimonio, se acredita el derecho propietario que asiste al Sr. DIONICIO MAMANI MOYA.

Que, por formulario de Información Rápida, (Documento: 1396866 – Trámite: 1994421), de fecha 06 de septiembre de 2021 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0248130, con la superficie 10000 00 m2, teniendo como propietario vigente al Sr. DIONICIO MAMANI MOYA.

Que, por **Documentos de Deslindes** debidamente notariados y con el reconocimiento de firmas y rubricas de fechas 17 de febrero de 2020 y 09 de diciembre de 2020, se evidencia que no existen problemas de sobre posición del **LOTEO SAUCES III** con propiedades colindantes. Edicto publicado en medio de prensa escrita de fecha 02 febrero de 2024

Que, por **Documento de Compromiso Notariado de NO Venta de Lotes de Terreno**, de fecha 17 de febrero de 2020, el Sr. **Dionicio Mamani Moya**, en su condición de titular del predio objeto de aprobación, se compromete a no realizar venta alguna de lotes de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría del **LOTEO SAUCES III**.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 798364 de fecha 23 de noviembre de 2022 por el cual se evidencia el pago por Urbanización Loteo y Formulario, la suma de Bs. 1.338,88 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 88/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa Nota con fecha de recepción 20 de julio de 2021, por la cual el Sr. Dionicio Mamani Moya, en su condición de titular del predio objeto de aprobación, aclara la Nominación de la Planimetría, del Loteo Rosedal I a **LOTEO SAUCES III**.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTACION TECNICA

Por informe CITE: DAT/AC/WLT/449/2021, de fecha 7 de abril de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el polígono ha sido verificado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a coordenadas CUTM, Zona 19 S, señaladas en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado. Estableciendo que el polígono determinan una superficie total de 10000.00 m2, coincidiendo con las del Plano Topográfico, ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo del Distrito Municipal N°13, dentro del Área Urbana según Ley Municipal N° 176/2014, categorizado como Terreno Rustico.



Adriana Barrón Montaña
JEFA DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por informe CITE: DAT/UV/INF. N°729/2021, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calle y Avenidas de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la Unidad de Vialidad y el Área de Nominación de Calle y Avenidas, realizó el análisis técnico de la Nominación de Calle y Avenidas, (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de Vías según normas Municipales para la Nominación, coordinación, con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de las Vías, los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Por el informe CITE: DATC/UV/DVH/206/2021, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., señala en lo principal que se realizaron los trazos viales de las arterias colindantes al sector, dando continuidad a las estructuras viales del sector.

En cuanto a la Nominación de Vías se coordinó con el Área de Nominaciones, las cuales fueron establecidas en el trazo vial con informe CITE: DAT/UV/INF. N°729/2021.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE PASEO LAS RETAMAS, CALLE TIPUANI, CALLE WARA, CALLE PACHA, CALLE ARUNI	2.00	6.00	2.00	10.00
AVENIDA 6 DE JUNIO	3.00	12.00	3.00	18.00

Cabe aclarar que los interesados adjuntan un Documento Privado de COMPROMISO VOLUNTARIO DE FUSION DE AREAS VERDES.

Por informe CITE: DAT/UAT/RM/P-034/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanque Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite, por los antecedentes y registro de sistema N° 16882-20 y solicitud con recepción de fecha 02/03/2020, donde solicita la aprobación de Planimetría (VIA REGULAR) del LOTE SAUCES III, que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 13, la solicitud es incoada por el Sr. Dionicio Mamani Lima y como proyectista la Arq. Fanny M. Rojas Choque con Reg. Nal. 9027 como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, el mismo se encuentra acogida a la Ley Municipal N° 328/2016, por tanto, bajo estos antecedentes corresponde informar lo siguiente y asimismo adjunta nota de solicitud de Cambio de Nombre del Loteo, de fecha 15 de Julio de 2021.

El denominado LOTE SAUCES III ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, colinda con Propiedades Privadas.

La planimetría del LOTE SAUCES III del Distrito Municipal N° 13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados y en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/MAPT/0070/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, es de 10.000.00 m² y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de 10.000.00 m², guardando relación con el proyecto del Loteo y el derecho propietario.

Por informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-105/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanque Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, refiere textual: "... **SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	278.80
	15	300.00
Total	15	4478.80 m2

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
B	1	315.69
	2	314.84
	3	314.27
	4	313.71
	5	313.14
	6	315.68
Total	6	1887.33 m2



Abg. Adriana Barrón Montaña
JEFA DE UNIDAD
U.V. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6415.47 m2	67.09 %
Equipamiento y Área Verde	412.19 m2	4.12%
Vías publicas	3221.68 m2	32.22 %
Total	10000.00 m2	100.00 %

La superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de 10000.00 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la urbanización de 10000.00 m2, encontrándose dentro del límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada y proyecto del Loteo.

Las Áreas Publicas corresponde para Área Verde y Equipamiento 412.19 m2 (4.12%), para Vías Publicas 3221.68 m2 (32.22%) haciendo un total de 3633.87 m2 (36.34%) superficie que ya fue regularizada, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, tal cual describe el informe CITE:DGAL/UDRBDM/RCV/INF.33/2022.

Por otro lado mencionar que consta el Lote 14 de la manzana G con una superficie menor a 300.00 m2, ya que es un remanente por el diseño del proyecto, el mismo no sería de gran relevancia de observación ya que cumple con el frente mínimo.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
6366.13 m2	0.21 Bs.	2.00 Bs.	1338.88 Bs.

El mismo ya fue cancelada bajo comprobante de pago N° 798364 de fecha 23/11/2022..."

"...En ese sentido el proyecto de APROBACION (VIA REGULAR) de la PLANIMETRIA DEL LOTEO "SAUCES III" (Via Regular) del DISTRITO MUNICIPAL N°13, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016. Por cuanto es procedente técnicamente el trámite de aprobación del loteo, según proporcionado los datos técnicos e informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas..."

CONSIDERANDO IV.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Por informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0070/2021, de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que bajo la Matricula N° 2.01.4 01 0248130 del sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Dionicio Mamani Moya, de un Lote de Terreno con una superficie de 10000.00 m2, ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, datos que guardan relación con el Folio Real, Información Rápida y el Testimonio N° 745/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MEMA/INF-15/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por los Abogados Maria Eugenia Mamani Alanoca, Lidia Carol Lino Saldias y Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan que de la revisión exhaustiva de los procesos de las gestiones 2017-2021, del cual se pudo verificar que el LOTE0 SAUCES III del Distrito Municipal N° 13, NO cuenta con acciones legales incoadas en el Área Civil.

Por informe CITE: DGAL/UAJ/JAHG/INF-030/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por los Abogados, Hernán Mario Contreras Vadillo, Jaime Kuno Huayhua y José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani y Freddy Bautista Argollo Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan, que NO cursa procesos penales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en contra del LOTE0 SAUCES III del Distrito Municipal N° 13.

Por informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.33/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L.- G.A.M.E.A., en lo principal señala que, se procedió a regularizar las Áreas Públicas del LOTE0 SAUCES III, realizando para este fin Informe de Justificación, elaboración de la Minuta de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, protocolización de la misma ante Notaria de Gobierno y su posterior registro ante oficinas de Derechos Reales de El Alto, obteniendo los siguientes documentos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



Abg. Mariana Barrón Monda
JEFE DE UNIDAD
U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Folio Real N° 2.01.4.01.0272932 vigente de fecha 28 de octubre de 2022 de una superficie de 3633.87 m2, ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, con titularidad sobre el dominio, Asiento N° 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Escritura Pública N° 577/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito ante Notaria de Gobierno, referente a Testimonio de protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Dionicio Mamani Moya y Celia Candelaria Lima de Mamani (Cedentes).

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a la Cesión de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A., además de haberse procedido al pago del Derecho de Loteo.

Corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro sus facultades previstas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 328/2016, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría Vía regular del **LOTEO SAUCES III** del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., se proceda a su consideración y aprobación.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", LEY MUNICIPAL N° 328 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). – **APROBAR** la **PLANIMETRIA** del **LOTEO SAUCES III** en la **VIA REGULAR**, ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe **CITE:DATC/UAT/RyMHA/P-105/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	278.80
	15	300.00
Total	15	4478.80 m2

MANZANA	LOTES	SUP/MZA.(M2)
B	1	315.69
	2	314.84
	3	314.27
	4	313.71
	5	313.14
	6	315.68
Total	6	1887.33 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6415.47 m2	67.09 %
Equipamiento y Área Verde	412.19 m2	4.12%
Vías publicas	3221.68 m2	32.22 %
Total	10000.00 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). -El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial de 3633.87 m2, con destino a Áreas Publicas efectuado por los señores Dionicio Mamani Moya y Celia Candelaria Lima de Mamani a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N°



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

577/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, debidamente registrado ante Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.4.01.0272932.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma que no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICION FINAL

UNICO. – Al tener como objeto la aprobación un **LOTEO** de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Consejo Municipal de El Alto.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Gestión Institucional, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial y Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Abg. Mariana Barrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA


Arq. Ernesto Machicao Cuzujio
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

